

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2024 ASMAC DNPM 24 025

ASUNTO:

Notificación Acuerdos DEN

Dirigido a:

Alejandro Rivera Pozo Presidente Provincia Comisión Ejecutiva Provincia Venustiano Carranza Presente:

La Dirección Nacional de Protección a la membresía, por instrucciones de la Dirección Ejecutiva Nacional, hace de conocimiento el Acuerdo DEN 24.356, DEN 24.057 y DEN 24.358 que a la letra dicen:

Acuerdo DEN 24.356

La Dirección Ejecutiva Nacional basado en el artículo 5 del reglamento, deroga los acuerdos CEP-2024.44, CEP-2024.45, de la Comisión Ejecutiva de Provincia Venustiano Carranza, asentados en el acta VCA-CEP-24.007 con fecha 03 de septiembre de 2024, lo anterior se fundamenta en el artículo 45 inciso 9 del reglamento, que hace referencia a que las resoluciones que impongan extrañamientos y amonestaciones, serán inatacables, (con inatacables se refiere a que no procede en su contra acción o recurso alguno).

Acuerdo DEN 24.357

La Dirección Ejecutiva Nacional basado en el artículo 5 del reglamento, deroga los acuerdos CEP-2024.48, CEP-2024.50, CEP-2024.51, CEP-2024.52 de la Comisión Ejecutiva de Provincia Venustiano Carranza, asentados en el acta VCA-CEP-24.007 con fecha 03 de septiembre de 2024, lo anterior se deriva de que la Comisión Ejecutiva de Provincia Venustiano Carranza, actuó prematuramente al fundamentar y motivar los acuerdos basándose en situaciones aún no resueltas por el Consejo de Grupo 238 "Genesis".

Acuerdo DEN 24.358

La Dirección Ejecutiva Nacional instruye a la Comisión Ejecutiva de Provincia Venustiano Carranza, a permitir que los procesos sancionadores asentados en el acta CG09/2024 del Grupo 238 "Génesis", se concluyan en el nivel que se encuentran en este momento, y toda vez que el grupo haya dado resolución y haya notificado a los involucrados, es decir, hayan desahogado lo que indica el artículo 45 incisos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9. y si estos solicitan revisión dentro del término de tiempo establecido, la Comisión Ejecutiva de provincia realizará lo que indica en el artículo 45 inciso 10 del reglamento.

Sin más por el momento agradecemos la atención prestada al presente documento.

Atentamente

Ileana Georgina Mariott Mares

leans Mo

Directora Nacional de Protección Integral

Nota: Conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, y debido a que la información contenida en el presente es de carácter sensible, ya que contienen datos que hacen referencia a su esfera íntima y cuya utilización indebida puede dar origen o conlleve un riesgo grave para los involucrados, esta información no podrá ser difundida sin consentimiento expreso y por escrito de los involucrados, no omito mencionar que esta información es de uso exclusivo de las personas involucradas en el proceso sancionador